

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., diez de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00167-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales, se  
DISPONE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado formulada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA. contra JOSÉ MANUEL GUZMÁN LÓPEZ.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

**NOTIFÍQUESE**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D. C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO

No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R